CONTRATACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-ICC-193-2024

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, avisa a las personas naturales y jurídicas para que participen en el siguiente proceso de contratación pública, cumpliendo con los requisitos y exigencias que se detallan a continuación de dentro del plazo establecido:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR:

Adquisición de la renovación anual del licenciamiento de Office 365 de Microsoft para el Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 – software de edición y creación de contenidos	43232101 - Software de procesamiento de palabras
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 – software de edición y creación de contenidos	43232105 - Software de gráficas
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 – software de edición y creación de contenidos	43232106 Software de presentación
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 – software de edición y creación de contenidos	43232110 - Software de hoja de cálculo
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432335-software de intercambio de información	43233501 Software de correo electrónico

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección están consagrados en la subsección 2 “selección abreviada” del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del estatuto general de contratación de la administración pública, y en especial, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes que establece el procedimiento para la modalidad de *selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes*.

Lo anterior en concordancia con el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala como causal de selección abreviada la siguiente:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses para la entrega de las licencias, y la vigencia de las mismas será de un (1) año contado a partir de la fecha de activación dispuesta en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($83.785.940)** incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. para la ejecución del contrato.

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25724, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente proceso.

Para efectos de la realización de subasta, se tendrá como valor de referencia la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems que mencionan a continuación, es decir sobre **$83.785.940:**

ITEM	Promedio Unitario estimado	Cantidades	Precio total
Suscripción de Licencias de Office 365 A3 por un año	$161.602	180	$29.088.360
Suscripción de Licencias de Office 365 A5 por un año	$390.697	140	$54.697.580
VALOR TOTAL SUMATORIA ITEMS UNITARIOS	**$552.299**	**320**	**$83.785.940**

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN EXPRESA DE LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS AUDIENCIAS QUE CORRESPONDAN

El cronograma del presente proceso Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

6. LUGAR EN EL QUE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, buscando esta convocatoria con el número **"SASI-ICC-193-2024**" a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO CARO Y CUERVO" y (ii) Modalidad de contratación: "Selección abreviada subasta inversa" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección.

Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratos@caroycuervo.gov.co.

Nota: El Instituto Caro y Cuervo se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente para las diferentes etapas del proceso. En caso de indisponibilidad (solo en éste evento) les solicitamos remitir los documentos al correo contratos@caroycuervo.gov.co.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

7. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.*

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales

colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

8. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

Para que la presente convocatoria pública por la modalidad por subasta inversa electrónica se limite a Mipyme, deben cumplirse todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

9. CALIDADES DEL OFERENTE – REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas con USUARIO y CONTRASEÑA como PROVEEDOR en SECOP II, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección y además cumplan con los requisitos de carácter habilitante, los cuales hacen parte integral de los pliegos de condiciones; y no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la Ley.

Proyectó: Lina Fernanda Rocha – Abogada Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó y aprobó: Héctor Alejandro Cadavid- Subdirector administrativo y financiero